

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 5** *ORDEN 1604/2026, de 11 de agosto, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delimita el entorno de protección de la ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid, declarada Monumento Histórico-Artístico.*

Mediante Decreto de 28 de diciembre de 1945 (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de enero de 1946), fue declarada monumento histórico artístico la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid. En el expediente tramitado por el Ministerio de Educación Nacional no consta delimitación de entorno de protección del monumento.

La vigente Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en su disposición transitoria primera, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural se podrá definir el entorno de aquellos Bienes inmuebles declarados de Interés Cultural o de Interés Patrimonial cuyo entorno no hubiera sido establecido expresamente a la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Considerando lo anterior, en base a la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico, a efectos de permitir una adecuada percepción y comprensión cultural del bien inmueble, tal y como se define en el artículo 13.1 de la citada Ley 8/2023; la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, mediante Resolución de 28 de octubre de 2025, incoa expediente de delimitación del entorno de protección del citado bien.

En cumplimiento de dicha Resolución, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, y al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y al Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se abre un período de información pública por el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (19 de noviembre de 2025), a fin de que cuantas personas físicas o jurídicas tengan interés, puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos BI0003871 y RBIC-1945-000001, y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros con la resolución del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de 28 de octubre de 2025 por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección de la ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid, declarado monumento histórico artístico mediante Decreto de 28 de diciembre de 1945.

La Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 19 de enero de 2026, aprueba informe, ratificado ese mismo día por el Pleno de la Real Academia, en el que concluye que “se manifiesta totalmente de acuerdo con la delimitación del entorno de protección de la ermita de la Virgen del Puerto tal como se propone desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español”.

No figura que el Colegio de Arquitectos de Madrid haya emitido informe, por lo que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el mismo se entiende en sentido favorable a la declaración como bien de Interés Cultural.

Se recibe un escrito de alegaciones que es estudiado, incorporado al expediente y contestado en sentido desestimatorio. Por todo ello, se reitera la propuesta técnica inicial.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, modificado por Decreto 16/2026, de 4 de marzo, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2026), y conforme a la Disposición Transitoria Primera y los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Delimitar el entorno de protección de la ermita de la Virgen del Puerto, en Madrid, declarada monumento histórico-artístico, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Ordenar la publicación de esta declaración en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Portal de Transparencia, y proceder a su notificación a los interesados en los términos establecidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Tercero

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, así como en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándose al Ministerio de Cultura.

Cuarto

La presente Orden producirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de agosto de 2026.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO

**DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA ERMITA DE LA VIRGEN
DEL PUERTO EN MADRID****A. Localización de la ermita de la Virgen del Puerto**

La ermita de la Virgen del Puerto se localiza en el número 4 del paseo de la Virgen del Puerto, en el barrio de Palacio del distrito Centro de Madrid, en la parcela número 01, de la manzana catastral 89444, con referencia catastral 8944401VK3784D0001AT. Es suelo urbano, con uso religioso, con una superficie de parcela de 434 m², con una superficie construida total de 758 m² distribuidos en planta baja y primera. Es propiedad del Arzobispado de Madrid.

La ermita se integra en el parque Madrid Río y limita en todo su perímetro con los jardines que lo

componen, con acceso desde la ribera del Manzanares o bajando una escalinata doble que se integra en el muro de contención de fábrica de ladrillo y granito desde el Paseo de la Virgen del Puerto, situado a una cota más elevada.

B. Descripción del inmueble

D. Antonio de Salcedo y Aguirre, marqués de Vadillo, corregidor de Madrid, encarga a Pedro de Ribera la realización de una ermita junto al Manzanares, bajo los Campos de la Tela (parque de Atenas), dentro de la urbanización iniciada en 1716 del camino que los unía con el Pardo (hoy paseo de la Florida). Sigue la práctica barroca de crear un punto de referencia arquitectónica en zonas ajardinadas. Ribera valora la situación de la iglesia en relación con la calle, separadas por un notable desnivel.

Está estructurada en base a una planta centralizada octogonal con extensiones semicirculares a modo de capillas a las que se suman otras dos capillas de planta elíptica, a ambos lados del presbiterio. Sorprende el diferente tratamiento interior-exterior. Interiormente organiza un espacio central con cúpula, cuatro capillas en forma de exedra y cuatro sólidos pilares que completan el octógono; al exterior presenta un volumen formado por superficies planas. Conserva el sepulcro del marqués de Vadillo, obra de 1729, también de Ribera.

La ermita se construyó con los materiales típicos del barroco madrileño. Al exterior, el granito se utiliza en los elementos estructurales (zócalo o basamento) y decorativos (molduras de puertas y ventanas), mientras que los muros son de fábrica de ladrillo. Las cubiertas alternan el uso de pizarra en los chapiteles, que cuentan con una estructura de madera, y el resto de cuerpos adosados se cierran con teja curva árabe. Interiormente, los paramentos de ladrillo y la estructura de la cúpula encamonada están revocados con yeso policromado en color claro. La decoración también se realizó en yesería.

En 1780, Juan Durán, autor del paseo alto, realiza la escalinata de doble bajada y construye

nuevas habitaciones en las casas que envolvían el templo. La ermita llegó a estar rodeada de una escuela y viviendas, así como una cerca.

Durante la Guerra Civil, las edificaciones anejas quedan totalmente destruidas, las torres y muros perimetrales seriamente dañadas, mientras que la portada y chapitel únicamente sufren daños parciales.

En 1948 se aprueba el proyecto de restauración de Rafael Mendoza y Jenaro Cristos, respetando la concepción original de Ribera, reemplazan los pabellones adosados por dos cuerpos laterales de nueva fábrica similares a la cabecera que alberga el camarín.

Entre las décadas de 1950 y 1980, se llevan a cabo diversas obras de restauración y conservación bajo la dirección del arquitecto José Manuel González-Valcárcel. En 2008 se realiza un proyecto de restauración por parte de la arquitecta M^a Antonia González-Valcárcel, previo a todas las actuaciones que modificaron todo el entorno con el proyecto de soterramiento de la M-30 y el parque Madrid Río, liderado por el equipo de los arquitectos Burgos y Garrido, ganadores del concurso, finalizado en 2011 y que se mantiene actualmente.

C. Justificación del entorno de protección

La declaración del entorno de protección del bien de interés cultural se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar así la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno de la ermita de la Virgen del Puerto, se han tenido en cuenta las construcciones, viales y espacios públicos inmediatamente adyacentes al conjunto, así como los espacios hasta los que se proyectan las visuales del inmueble, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores

culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13 y 42.1 y 2 de la *Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid*.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del monumento, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Cultural, sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del Monumento. Asimismo, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética y de elementos publicitarios.

D. Delimitación del entorno afectado

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto, formado por las siguientes coordenadas:

	X	Y
1	439005.28	4474537.52
2	438980.70	4474353.93
3	438978.89	4474354.12
4	438957.95	4474188.33
5	438960.23	4474188.05
6	438964.77	4474175.59
7	438964.29	4474171.02
8	438917.71	4474174.71
9	438857.51	4474176.74
10	438857.82	4474185.51
11	438848.09	4474181.25

12	438797.82	4474182.68
13	438842.51	4474508.02
14	438893.15	4474503.83
15	438893.94	4474518.80
16	438904.42	4474518.25
17	438970.59	4474541.55

1. Parcelas de manzanas catastrales:

-Manzana 88439, parcela 01

2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección:

La superficie dentro de la poligonal continua, cerrada, definida por las coordenadas y grafiada en el plano adjunto, correspondiente a los siguientes espacios públicos:

- Paseo de la Virgen del Puerto (parcialmente)
- Calle de Segovia (parcialmente)
- Parque Madrid Río (parcialmente)
- Jardines de la Virgen del Puerto

E. Plano de delimitación del entorno

Se adjunta plano de delimitación del monumento y su entorno de protección”.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



(03/13.414/26)

